



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N.º 0281-2024-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0281-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, trece de marzo del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Corrida N° 000249-2024-P-CE-PJ de fecha 2 de febrero de 2024, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA, CONCEDER** licencia con goce de haber, **por el día 15 de marzo de 2024**, a la señora magistrada **Teresa Cárdenas Puente** – Jueza del Primer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir presencialmente, en su calidad de **PONENTE** a la **"Conferencia Internacional Empoderamiento de la Mujer en los Sistemas de Justicia y el Acceso a la Justicia"**, que se llevará a cabo del 14 al 15 de marzo del año en curso, en la ciudad de Lima, en el marco de las conmemoraciones por el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional de la Jueza.

**ENCARGAR**, en adición a sus funciones, a la doctora **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Jueza del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; el despacho del Primer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 15 de marzo de 2024.



### VISTOS:

Resolución Corrida N.º 000249-2024-P-CE-PJ, de fecha 2 de febrero de 2024; Hoja de Envío N° 001177-2024-P-CSJU-PJ de fecha 6 de marzo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.





**Tercero.-** En ese sentido, mediante Resolución Corrida N° 000249-2024-P-CE-PJ, del fecha 2 de febrero de 2024, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente:

**“Artículo primero:** Autorizar la “Conferencia Internacional Empoderamiento de la Mujer en los Sistemas de Justicia y el Acceso a la Justicia”, que se llevará a cabo el 14 y 15 de marzo del año en curso, de 8:00 a 19:00 horas, en la ciudad de Lima, en el marco de las conmemoraciones por el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional de la Jueza; conforme a la ficha de capacitación adjunta.

**Artículo segundo:** Autorizar la participación en calidad de ponentes y/o panelistas en el citado evento a los señores y señoras Elizabeth Emma Alemán Chávez y José Yvan Saravia Quispe, Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; Luz Rugel Medina, Tania Méndez Ancca y Lourdes Cecilia Vargas Evangelista, Juezas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; Jorge Luis Ramírez Niño de Guzmán y Elvira María Álvarez Olazábal, Juez y Jueza de la Corte Superior de Justicia de Lima; Flor de María Acero Ramos Jueza de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; concediéndoles permiso por horas con goce de haber, sin afectar el despacho judicial.

**Artículo tercero:** Autorizar la participación como ponentes en la mencionada conferencia al señor Walter Ángeles Bachet, Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín; y a la señora Teresa Cárdenas Puente, Jueza de la Corte Superior de Justicia de Junín; concediéndoles licencia con goce de haber por el 15 de marzo próximo más el término de la distancia en cuanto sea estrictamente necesario.

**Artículo cuarto:** Los gastos que se originen por el desarrollo de la referida actividad, estarán a cargo de todos los coorganizadores del referido certamen (...)” (énfasis agregado).

La citada actividad es coorganizada con ABA ROLI Perú, la **Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial**, la **Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad** y apoyo del Colegio de Abogados de Lima; por tanto, **tiene carácter oficial para el Poder Judicial**.

**Cuarto.-** Estando a lo mencionado, el señor Presidente (e) del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Dr. Cesar Eugenio San Martín Castro, ha considerado como ponente en la “Conferencia Internacional Empoderamiento de la Mujer en los Sistemas de Justicia y el Acceso a la Justicia”, a la señora magistrada **Teresa Cárdenas Puente**, Jueza Especializada del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, atendiendo a su trayectoria y experticia en la materia, por ello, le extiende la invitación a participar en el citado evento, **solo para el día 15 de marzo de 2024, concediéndole la licencia con goce de haber**.

**Quinto.-** Al respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9) y 10) de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y



especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

**Sexto.-** Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior, precisa que: *“la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial”*.

**Séptimo.-** De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

**Octavo.-** Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: **por capacitación oficial en el país o en el extranjero**.

**Noveno.-** Sobre el particular, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, **expositor**, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de **actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente**.

**Décimo.-** Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial:*  
a) *Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la*



*Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”.*

**Décimo Primero.-** Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, **delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces** en certámenes como conferencias, **cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad**, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

No obstante ello, se tiene que la Resolución Corrida N° 000429-2024-P-CE-PJ ya otorgó licencia con goce de haber a la magistrada Teresa Cárdenas Puentes – Jueza del Primer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; por consiguiente, corresponde ejecutar lo ahí dispuesto a efectos de cautelar su asistencia presencial solo por el día 15 de marzo de 2024.

**Décimo Segundo.-** Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto administrativo encargando el despacho ante referido a otro juez del mismo nivel y especialidad.

**Décimo Tercero.-** Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, **encargaturas**, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

**Décimo Cuarto.-** Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 1° de la Resolución Administrativa N.º 373-2015-CE-PJ;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Corrida N° 000249-2024-P-CE-PJ de fecha 2 de febrero de 2024, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA, CONCEDER** licencia con goce de haber, **por el día 15 de marzo de 2024**, a la señora magistrada **Teresa Cárdenas Puente** – Jueza del Primer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir presencialmente, en su calidad de **PONENTE** a la **“Conferencia Internacional Empoderamiento de la Mujer en los Sistemas de Justicia y el Acceso a la Justicia”**, que se llevará a cabo del 14 al 15 de marzo del año en curso, en la ciudad de Lima, en el marco de las conmemoraciones por el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional de la Jueza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, en adición a sus funciones, a la doctora **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Jueza del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; **el despacho del Primer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día 15 de marzo de 2024.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Distrital, la tramitación de los viáticos de la magistrada participante, con cargo a los programas presupuestales de los coorganizadores del referido certamen, conforme el artículo cuarto de la Resolución Corrida N° 000249-2024-P-CE-PJ.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Administradora del Módulo de Familia Central – Ley N° 30364, verificar que la participación de la jueza en la mencionada actividad académica, en ningún caso afecte las audiencias programadas, ni el despacho judicial.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: [desplazamientos\\_poderjudicial@jnj.gob.pe](mailto:desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Junín, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia Central – Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín y de las interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Firma manuscrita]*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN